

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CONVENIO N° UPSE-P-058-10-2021-C

Comparecen, en el presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, legalmente representado por el Ing. José Daniel Villao, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**; que en adelante se denominará "**GADPSE**" y, por otra parte la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, debido y legalmente representada por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, en su condición de **RECTOR**, a quienes en adelante se les podrá denominar "**UPSE**" los mismos que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El **GADPSE** es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera; el cual se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, siendo sus competencias y atribuciones las establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, además de los decretos y normativas nacionales que reglamentan las competencias y ámbitos de funcionamientos de los Gobiernos Provinciales.

El **GADPSE** tiene entre sus funciones, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Lo anterior, en concordancia con el Art. 41, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Qué el Artículo 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, indica que entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en calidad de Organismos rectores y entre Los Actores Generadores y Gestores del Conocimiento, están los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de sus competencias.

Qué el Artículo 8 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; indica que entre las atribuciones y deberes de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y deberes Ancestrales, consta en el literal 11: "Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio descentralizado de las competencias vinculadas al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, con basa en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales".

Qué el Código Orgánico Ambiental en el artículo 26 indica que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Provinciales esta: Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación.

Qué el artículo 15, literal 11 de la Resolución 0008-CNC-2014 que expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, señala entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: Promover la Investigación Científica y tecnológica de incidencia Provincial en articulación con las políticas emitidas por el Gobierno Central.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena fue creada mediante ley No. 110. Publicada en el Registro Oficial No. 366 con fecha 22 de Julio de 1998. Se rige por la Constitución Política de la República, por la Ley de Educación Superior, por sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades. Es una entidad de derecho público que tiene como fines la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben el Convenio Marco de cooperación interinstitucional, declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la ejecución de obras y otras materias objeto de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional, para promover la generación de conocimiento mediante la investigación científica y tecnológica, relacionada con las necesidades de todos los sectores que están en la base del desarrollo, en la provincia de Santa Elena. El Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena y de la Universidad Estatal Península de Santa Elena impulsará la ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Los objetivos del presente convenio son:

- Facilitar el cumplimiento de las competencias de investigación, y generación de conocimiento y tecnología, asignadas por el Estado Ecuatoriano a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las Universidades para el desarrollo del territorio Nacional, en el marco de la descentralización y dentro de las competencias y funciones de la entidad.
- Propiciar la solución de problemas productivos, ambientales y sociales, a través de estudios objetivos, mediante la generación de tesis de pregrado, postgrado y proyectos de vinculación e investigación.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 COMPROMISOS DEL GADPSE:

- Incorporar programas/proyectos/actividades de investigación en el Plan Operativo Anual.
- Conformar un equipo multidisciplinario con técnicos de las Direcciones de Fomento Productivo, Hídrico, Ambiente, Vinculación Ciudadana y Planificación para el análisis de los problemas y la derivación de las investigaciones necesarias. Este equipo será la contraparte técnico-científica del Gobierno Provincial.

- Elaborar propuestas de investigación en firme, con base científica, para presentar a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Propiciar los encuentros con las comunidades para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- Monitorear de forma planificada y continua el avance de los proyectos.
- Difundir a través de medios de comunicación idóneos, los proyectos que se ejecuten como producto del presente convenio, con el fin de que la información en ellos contenida, sirva a toda la comunidad.

4.2 COMPROMISOS DE LA UPSE:

- Conformar un equipo de trabajo de las Carreras que sean necesarias para el análisis de los problemas y la derivación de las investigaciones necesarias. Este equipo será la contraparte técnico-científica de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Podrán conformar un equipo multidisciplinario, cuando el caso lo requiera.
- Elaborar proyectos en base a las propuestas del Gobierno Provincial y/o propuestas propias aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y la Universidad Estatal Península de Santa Elena
- Asegurarse que los estudiantes que participen en los programas/proyectos/actividades, materia de este convenio, cumplan con todos los requisitos legales en materia de seguridad y en el aspecto académico.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- Sujetarse a los términos del presente convenio.
- Dar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Aportar con los técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación y para la participación en las reuniones/eventos indispensables al cumplimiento de las actividades que deriven del presente convenio.
- Designar un administrador o responsable del presente convenio.
- Definir los lineamientos para la operatividad de los equipos multidisciplinarios que estarán trabajando en forma conjunta en las propuestas de investigación y para su ejecución en territorio.
- Presentar proyectos en forma conjunta, además de los que cada institución pueda presentar en forma independiente.
- Financiar las investigaciones aprobadas en forma compartida, según la naturaleza de cada institución.
- Los resultados de los proyectos de investigación serán compartidos en documentos completos en formato impreso y digital, con oficio dirigido al representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Los costos de la ejecución de este Convenio serán financieramente cubiertos por cada una de las partes para su propio personal. No se ha previsto presupuesto conjunto a la ejecución y no se genera compromiso financiero alguno para la **UPSE**, ni para el **GADPSE**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- EJECUCIÓN:

Para la consecución del objeto de este Convenio, el **GADPSE** y la **UPSE** suscribirán convenios específicos o ejecutarán actividades, a través de sus delegados u otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán los proyectos a ejecutarse por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, sea por la edición de literatura o por la creación de un nuevo producto, dicha apropiación será compartida, según dicta la Ley de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA NOVENA.- DIVULGACIÓN POR RESULTADOS:

El **GADPSE** y la **UPSE** acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados, independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logro de tales resultados y siempre que se cuente con la debida autorización de las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA ESPECIAL:

Nada de lo estipulado en este Convenio Marco de Cooperación, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará previo consenso de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:

El presente convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la calidad de las partes, por lo que ninguna de ellas podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Certificación emitida por la Secretaría General de la **UPSE** del nombramiento como Rector de la Universidad Península de Santa Elena.
- Certificado otorgado por la Secretaría General de la Corporación Provincial sobre la representación legal del señor Prefecto Provincial de Santa Elena.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento en caso de los siguientes eventos:

- a) Por imposibilidad de cumplir con su objetivo;
- b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, para lo cual se deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin

- de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra;
- c) Por cumplimiento total de su objetivo; y,
 - d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Si las partes manifestaren su intención de darlo por terminado lo harán con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La supervisión y administración del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de las partes suscriptoras del mismo. Designándose para el efecto de parte de la UPSE el coordinador del convenio será el Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad, mientras que por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena el coordinador del convenio será el Sr. Fabio Alejandro Donoso Guerrero. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE:

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento que solucione el problema. De no llegar a una solución del caso, las partes se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Santa Elena, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento Interno del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Queda claramente establecido que las partes, por el presente convenio, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN:

El actual convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN POR TÉRMINOS:

Los términos del presente convenio marco deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA:

Dirección: Santa Elena, Calle Guayaquil y Av. 9 de Octubre
Teléfono: (04) 2940904

Ciudad: Santa Elena - Ecuador

UNIVERSIDAD PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Dirección: Vía La Libertad - Santa Elena

Teléfono: (04) 2-781732 / 2-781738

Ciudad: La Libertad - Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en (4) ejemplares de igual tenor y valor.

Lugar: Santa Elena

Fecha: Domingo, 7 de noviembre de 2021



PhD. Néstor Acosta Lozano

RECTOR

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**



José Daniel Villao Villao

PREFECTO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA**